

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 7 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 6 DE AGOSTO DE 2015
P. DE R. NÚM. 1
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 9 de julio de 2015.

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O
LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA
CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES
(\$150,000) PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS
COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA
FRANQUICIA DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE
DE LA LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL
DE PUERTO RICO.**



POR CUANTO: El Artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley Núm. 81, toda cesión de bienes o donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los

bienes cedidos o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código Administrativo del Municipio Autónomo de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

POR CUANTO: Crabbers Basketball Club, Inc., es una corporación privada sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 24,095.

POR CUANTO: Crabbers Basketball Club, Inc., tiene como propósito promover el desarrollo del deporte del baloncesto en todas sus categorías, haciéndolo accesible a personas de todas las edades. Dicha Corporación, opera la franquicia Cangrejeros de Santurce de la liga de Baloncesto Superior Nacional (BSN).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan es sin duda un auspiciador esencial para que los Cangrejeros puedan continuar su desempeño en la liga de BSN. Fue precisamente el retiro de apoyo a los Cangrejeros en años pasados lo que provocó que los Cangrejeros se vieran forzados a recesar su participación en la liga de BSN, privando a su fanática sanjuanera de una actividad deportiva recreacional con la cual se pudiera sentir identificada. No obstante, gracias al esfuerzo de nuestra administración municipal, los Crabbers han regresado a su casa. De esta forma, el Municipio Autónomo de San Juan ha puesto nuevamente al servicio del deporte, la recreación y el entretenimiento, una instalación deportiva que estaba siendo subutilizada.

POR CUANTO: La actual administración del Municipio Autónomo de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte mediante la promoción de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Es política pública y prioridad de esta administración municipal el fomentar la

participación de la juventud en el deporte, y proveer a la ciudadanía capitalina eventos deportivos de alta calidad y sano entretenimiento. El deporte, además de crear espacios de confraternización y entretenimiento, promueve el desarrollo físico y mental de los ciudadanos. En particular, el baloncesto es uno de los deportes más practicados y arraigados en la sociedad puertorriqueña y esta actividad deportiva nos une como pueblo.

POR CUANTO: Una franquicia de baloncesto profesional como la de los Cangrejeros, por otro lado, ayuda significativamente a proyectar a San Juan como un centro de actividad deportiva de alto nivel, lo que nos posiciona para atraer otras actividades deportivas a nuestra Ciudad Patria. Además, promueve la actividad económica y comercial gracias a la visita de miles de fanáticos y fanáticas anualmente para disfrutar de los partidos locales de los Cangrejeros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan interesa continuar asistiendo económicamente a dicha entidad para mantener una actividad deportiva que tiene su valor social al resaltar actividades sanas de recreación y confraternización ciudadana mediante la actividad deportiva.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a otorgar un donativo por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) a la corporación sin fines de lucro Crabbers Basketball Club, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la operación de la franquicia de los Cangrejeros de Santurce de la Liga de Baloncesto Superior Nacional de Puerto Rico durante la temporada 2015.

Sección 2da.: Los fondos donados mediante esta Resolución provendrán de la partida número 1000.XX.01040300.2402.7475.0000.

Sección 3ra.: Crabbers Basketball Club, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio Autónomo de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta Resolución. De igual forma, Crabbers Basketball Club, Inc., presentará ante la directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio Autónomo de San Juan que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 4ta.: El Municipio Autónomo de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Crabbers Basketball Club, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 5ta.: Crabbers Basketball Club, Inc., depositará los fondos donados mediante esta resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio Autónomo de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

Sección 6ta.: Crabbers Basketball Club, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa

el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

Sección 7ma.: Crabbers Basketball Club, Inc., someterá además aquellos documentos, libros o récords que en su día sean requeridos por el Municipio Autónomo de San Juan y deberá reembolsarle al mismo los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

Sección 8va.: La directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta) de esta Resolución. Para ello, Crabbers Basketball Club, Inc., deberá presentar una solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

Sección 9na.: La directora de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución hasta que Crabbers Basketball Club, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier resolución, ordenanza u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de esta resolución queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, PEDRO E. MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con los votos en contra de las señoras Sara de la Vega Ramos y Elba Vallés Pérez y el señor Adrián González Costa y constando haber estado debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos, los señores Carlos R. Díaz Vélez y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

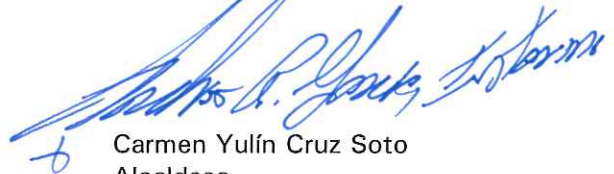
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 7 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de agosto de 2015.



Pedro E. Miranda Torres
Secretario Auxiliar

Aprobada:

6 de agosto de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa